



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 2 de Abril

Número 77

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### CIRCULAR

#### Sobre espectáculos taurinos

Estando próximo el comienzo de la temporada taurina, en esta Provincia de mi mando, se hace preciso poner en vigor normas, dictadas por mi Autoridad en Circulares publicadas en años anteriores, relativas a los requisitos que deben ser cumplidos en la promoción y tramitación de los correspondientes expedientes de autorización.

Las peticiones para la celebración de los aludidos espectáculos deberán presentarse ante la Secretaría General de este Gobierno Civil con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que aquellos hayan de tener lugar.

A la expresada solicitud, debidamente reintegrada, habrán de adjuntarse los documentos que a continuación se relacionan:

1.º Certificación de Arquitecto, visado por el Colegio correspondiente, en el que se acredite que la plaza reúne las condiciones de seguridad que determina el artículo 108 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos; este requisito será exigido únicamente para la primera actuación de temporada en las plazas que tienen carácter de fijas o permanentes; en las demás será exigido para todas las actuaciones.

2.º Certificación del ganadero comprensiva de la reseña de las reses que han de lidiarse, más el sobreño y de que éstas no han sido lidiadas anteriormente, que son, por tanto vírgenes para la lidia y de que sus defensas no han sido manipuladas en forma alguna, esto es, cortadas, escafiadas, afeitadas, etc.

3.º Certificación del Sindicato del Espectáculo justificativa de que los lidiadores son profesionales y están encuadrados en el mismo.

4.º Certificación de la Asociación Benéfica de Toreros declarando hallarse éstos al corriente de sus pagos reglamentarios.

5.º En caso de que la lidia se refiera a reses de media casta deberán ser visados los certificados expedidos por el ganadero, por el Subgrupo correspondiente del Sindicato Nacional de Ganadería.

6.º Cuando los Empresarios sean Ayuntamientos, deberán acompañar Certificación de hallarse al corriente en todos sus pagos.

7.º En la celebración de becerradas deberán acreditarse, por certificación del Sindicato correspondiente, el carácter profesional del Director de Lidia y acompañar certificación del Alcalde de la localidad de que los componentes de las cuadrillas que han de intervenir en la lidia son mayores de edad, y para el caso de que lo fuesen acompañar el permiso de sus padres o representantes legales.

8.º Recibo de la Sociedad Ge-

neral de Autores acreditativo de haber devengado los derechos que a la misma corresponden por la interpretación de composiciones musicales, cuando asistiese banda de música.

9.º Acompañar tres programas de mano, con detalle del espectáculo, reseñando expresamente, los precios de las localidades; y

10 Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad acreditativa de las condiciones de instalación e instrumental de la Enfermería de acuerdo con la categoría y aforo de cada plaza, a tenor de lo prevenido en el artículo 46 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, Y a tales efectos la Jefatura Provincial de Sanidad deberá cuidar que en el acto de la visita de inspección, que deberá ser solicitada con la suficiente antelación, se cumplan todos los requisitos mínimos, haciéndose responsable a la Empresa de la dotación completa del arsenal quirúrgico y medicamentos reglamentarios para el día del espectáculo; como igualmente se cuidará de la instalación de alumbrado eléctrico y supletorio de tales dependencias sanitarias.

Por lo que respecta al personal facultativo encargado de estas Enfermerías, por el señor Jefe Provincial de Sanidad se designará al que legalmente le corresponda, y a tales efectos, los peticionarios habrán de efectuar en las Dependencias del Instituto Provincial de Sanidad el depósito, en metálico, que le fuere señalado,

para garantizar el total costeamiento de estos servicios.

El incumplimiento de las normas y requisitos que quedan reseñados obligarán a mi Autoridad a acordar la denegación de las peticiones promovidas.

Lo que se hace público para conocimiento de la Jefatura Provincial de Sanidad, Empresas, Ayuntamientos o Entidades interesadas, y del público en general.

Burgos, 30 de marzo de 1960.—

El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 25/60.

#### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 4 al 10 de los corrientes.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Naranjas, 6,50 y 8'00.

Mandarinas, 6'60 y 8'10.

Limonas Berna, 7'20 y 8'70.

Limonas corrientes, 4'50 y 6'00.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Coliflor, 2,50 y 3,70.

Cebollas, 4'00 y 4'70.

Tomates, 7'70 y 8,70.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 3'50 y 4'50

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o bofeto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 21-60, de 25 de marzo último, B. O. de la provincia, número 71 del 26-3-60 y número 73 del 29-3-60.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 1 de abril de 1960.—  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre

Finalizado el plazo concedido a todos los Ayuntamientos de la provincia, para que remitiesen a la Administración de Rentas y Exacciones los padrones para la exacción del arbitrio provincial sobre «Rodaje y arrastre de vehículos», correspondiente al presente año, sin que por parte de algunos Municipios se haya cumplimentado el servicio encomendado, se hace público, para conocimiento de aquellos que hayan incumplido con dicha obligación, que se les concede un nuevo plazo hasta el día 10 del mes actual, con el apercibimiento de que, transcurrido el mismo, se procederá a la confección de los padrones por funcionarios de esta Diputación, siendo de cargo de los respectivos Ayuntamientos cuantos gastos se originen por este motivo, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Excmo. señor Gobernador Civil, para la imposición de las sanciones oportunas.

Burgos, 1.º de abril de 1960.  
El Presidente accidental, Patrio Alonso Santaolalla.

### Sección de Catastro

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Castrojeriz, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos

que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público, durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 30 de marzo de 1960.  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos,  
Agustín Álvarez Vázquez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Don José y Don Balbino Carrera Martínez, mayores de edad, con vecindad en Belbimbre (Burgos), solicitan del Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas, la inscripción en su día, de un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón, en término municipal de Barrio de Muñó (Burgos), en los Libros Registros de la Cuenca; cuyo aprovechamiento de aguas con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: Burgos.

Nombre del Usuario: José y Balbino Carrera Martínez.

Corriente de donde se deriva el Agua: Río Arlanzón.

Término municipal donde radica la toma: Barrio de Muñó, al pago denominado de Requejo.

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo tercero a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos,

puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, Valladolid, las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones. Al mismo tiempo se hace saber que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 28 de marzo de 1960.  
—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz,

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobados por la Excm. Comisión municipal permanente los padrones para el percibo de los derechos o tasas por la prestación del servicio de Vigilancia Nocturna, en sus dos grupos de Comercio e Industria, y propietarios de fincas urbanas, dichos padrones quedan expuestos al público durante el plazo legal de quince días, en el Negociado de Arbitrios de este Ayuntamiento, para ser objeto de reclamaciones por parte de los contribuyentes incluidos en ellos o por cualquier otro contribuyente municipal. Transcurrido dicho plazo los padrones se considerarán ejecutivos y se procederá al cobro de las cuotas que figuran en los mismos.

Burgos, 28 de marzo de 1960.  
El Alcalde accidental, Mariano Pérez.

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 18 de marzo de 1960.*

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde don Mariano Jaquotot Uzuriaga, asistiendo don Mariano Pérez López, don Vicente Pérez Ortega, don Emilio Villalaín Rodero, don Blas Fernández Sanz, don Emilio Arroyo

Alcalde, don Teófilo Iturriaga del Olmo y don Alvaro Ruiz Pascual, Tenientes de Alcalde, don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación. Asiste también el Interventor de Fondos don Angel Lorenzo Polaino Antonino.

Se abrió la sesión a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 11 de los corrientes, con una aclaración respecto al expediente número 15, que figuraba en el orden del día de referida sesión, respecto a la forma de pago de una factura.

### DICTAMENES

*Asuntos económicos.*

2.—Aprobar la cuenta relativa a la percepción del arbitrio sobre Riqueza Urbana correspondiente al primer trimestre del año actual.

3.—Id. la liquidación del arbitrio relativo sobre vigilancia y reconocimiento sanitario de leche del primer trimestre del actual año.

4.—Id. sobre Riqueza Rústica y Pecuaría correspondiente al primer trimestre de id.

5.—Adquirir a don Florentino Sedano una parcela de terreno sita en la calle de San Francisco, destinada a vía pública.

*Asuntos generales*

6.—Conceder a don Agustín Villa el aprovechamiento de pastos de la cámara de Fuente de la Teja.

7.—Autorizar a don Rafael Campo para utilizar como arenal una tierra sita en la Fuente del Cura.

8.—Id. a don Francisco del Vigo Fernández para construir una rampa de acceso a una finca en el camino de Fuente Javal.

9.—Que la calle de Alfonso VIII, conservando su numeración actual, se denomine en lo sucesivo de los Comendadores.

10.—Dar por cumplidas las obligaciones del contrato de arrenda-

miento de la Plaza de Toros en el año 1959, siempre que el Empresario ingrese las 50.000 pesetas que se comprometió en la proposición presentada respecto a la celebración de un festival.

11.—Conceder al Médico de asistencia Pública Domiciliaria don Juan Cruz Martínez Acitores la jubilación reglamentaria.

12.—Conceder al funcionario don Santiago Eroles el premio de natalidad reglamentario.

*Obras y servicios.*

13.—Autorizar a la Unión Española de Explosivos para construir un almacén y viviendas en la carretera de Logroño.

14.—A don Rafael Santamaría para construir una vivienda en la última planta de la casa que esta construyendo en la calle de Las Casillas.

15.—A don Narciso del Campo para realizar obras de consolidación en la casa número 12 de la calle Emperador.

16.—Desestimar la petición de don Demetrio Peláez, y otro para construir sobre unos solares números 16 y 18 de la calle de Santa Agueda.

17.—Aprobar la tercera certificación de obras a favor de don Manuel Carqués por las ejecutadas en la pavimentación de la calle de las Calzadas, como así mismo las minutas de honorarios por dirección técnica.

18.—Aprobar la primera certificación de obras a favor de don Angel Malax-Echevarría por las ejecutadas en la construcción de escuelas y viviendas para Maestros, como así mismo las minutas de honorarios por dirección técnica.

19.—Aprobar las minutas de honorarios por la redacción del proyecto de alcantarillado general de la Avenida Transversal.

20.—Adquirir diverso material eléctrico con destino al servicio de alumbrado público del extrarradio.

21.—Declarar en estado de ruina inminente la casa señalada con el

número 16 de la calle Mayor del barrio de Villayuda.

Aprobar las siguientes propuestas de la Alcaldía:

Sobre creación de una tarjeta escolar para la utilización del servicio de Autobuses con el correspondiente descuento.

Sobre ofrecimiento al Patronato de Casas Militares una modalidad relativa al servicio urbano de Autobuses.

Otro para trasladar las paradas del servicio de Autobuses urbanos.

Otro para gestionar la supresión total de los Autobuses militares y felicitar a la Alcaldía por las gestiones que viene realizando.

Otro para que en principio se implante servicio de Autobuses hasta el Aeródromo de Villafraja.

*Urgencia*

Previo la especial declaración de urgencia fueron aprobados los siguientes:

Acta de subasta de adjudicación de terrenos en el Paseo de la Quinta para la instalación de un parque de atracciones.

Expediente de aprobación del proyecto de obras para la reparación del tejado e interiores de la casa número 11 de la calle de la Merced, arrendada por el Ayuntamiento, para instalar las oficinas del servicio de Autobuses.

*Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos*

Partes de diversos servicios municipales.

Agradecer a los donantes anónimos las cantidades que han entregado con destino a las atenciones del Hospital de San Juan.

Acceder a la petición del Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministe-

rio de la Gobernación para que por la Fábrica Nacional de Moneda sea trasladado a Barcelona para su instalación en la Exposición de Filatelia, el cuadro existente en la escalera de la Casa Consistorial, del Cid Campeador.

Señalar las normas a seguir por la Comisión de Obras antes de encargar el proyecto de pavimentación de varias calles.

Que pase a la Comisión de Gobierno la petición del Centro Castellano de Barcelona.

Idem, a la de Asuntos Económicos, la petición de los funcionarios municipales, sobre una paga extraordinaria.

Participar a la Archicofradía del Cristo de la Salud de Málaga, la imposibilidad de asistir al desfile Procesional del Miércoles Santo en dicha ciudad.

Designar a don José María Mena para que asista en representación de la Corporación a los actos de la Hermandad del Santísimo Cristo de Burgos en Sevilla durante la Semana Santa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veintuna horas y cinco minutos.

Burgos, 22 de marzo de 1960.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—Visto bueno: El Alcalde Mariano Jaquotot.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Caja de Ahorros del Círculo Católico

Se ha solicitado duplicado de libreta número 109.597, por extravío. Plazo para oponerse quince días.

## SANTA MARIA

### Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º

Teléfonos 4280-2954 - BURGOS